

INFORME SECRETARIA. Se anexa al expediente contestación de la demanda radicada el 19/012/2019. Pasa a despacho para proveer. Santiago de Cali, 25 de marzo de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Juan Andrés Garzón Rodríguez vs. Tecnoquímicas S.A. Rad. 2019-00544-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 505

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que la entidad demandada se notificó personalmente del auto admisorio y dentro del término de ley descorrió el traslado; así las cosas, considerando que el escrito cumple con los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, sobre redistribución de procesos y equilibrio de carga en los juzgados, se remitirá el expediente al Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali, para que avoque conocimiento y continúe su trámite. Conforme lo anterior, se

DISPONE

- 1.-Tengase por contestada la presente demanda.
- 2.-Reconocese personería al abogado Jorge Roberto Obando Rodríguez, identificado con la CC 14.960.183 y TP 30273 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderado de la parte pasiva.
- 3.-Remítase el presente proceso, el cual se encuentra debidamente notificado a las partes, al Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali, para que avoque su conocimiento y continúe su trámite.

(jico)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d556732555e12337889e194f15d330738ebfda469a0a6e6393723a8dd1d453eb

Documento generado en 06/04/2021 10:27:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**